



Exp.: 08-OPEN-00076.0/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 20 de mayo de 2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"La coordinación entre el Ingreso Mínimo Vital (IMV) y las Rentas Mínimas de Inserción (RMI) autonómicas es un reto clave en el sistema de protección social en España.

Con el objetivo de evaluar el grado de coordinación entre las Rentas Mínimas de Inserción (RMI) y el Ingreso Mínimo Vital (IMV) entre los centros gestores de las comunidades autónomas y los de la Seguridad Social, se solicita información de varios aspectos clave:

1. Normativas y protocolos de coordinación:

o ¿Existen procedimientos oficiales de coordinación entre ambas prestaciones?

o ¿Se han firmado convenios entre el Estado y las comunidades autónomas para mejorar la gestión conjunta?

2. Datos de beneficiarios y cobertura:

o Número de personas que reciben RMI y/o IMV en cada comunidad autónoma.

o Casos en los que una persona recibe ambas prestaciones y criterios de compatibilidad.

3. Flujo de información entre administraciones:

o ¿Existe un sistema automatizado de intercambio de datos entre la Seguridad Social y los gobiernos autonómicos?

o ¿Cómo se gestiona la verificación de ingresos y el cruce de datos entre administraciones?

4. Tiempo de gestión y resolución de solicitudes:

o ¿Cuánto tardan en tramitar una solicitud de RMI y/o IMV en cada comunidad autónoma?

o ¿Existen diferencias significativas entre territorios en términos de agilidad administrativa?

5. Evaluación del impacto y mejoras:

o ¿Se ha analizado el impacto de la coexistencia de ambas ayudas en la reducción de la pobreza?

o ¿Qué mejoras se han planteado para optimizar la coordinación?

6. Preguntas sobre detección y gestión de prestaciones indebidas

o ¿Cuántos casos de abonos indebidos de IMV se han registrado en beneficiarios de RMI en cada comunidad autónoma?

o ¿Cuáles son las principales causas de estos abonos indebidos? (Errores administrativos, cambios en la situación económica del beneficiario, falta de comunicación entre administraciones, etc.)

o ¿Existe un mecanismo automatizado de detección de pagos indebidos entre ambas prestaciones?

o ¿Cómo se notifican a los beneficiarios las deudas generadas por cobros indebidos del IMV?

o ¿Qué plazos y condiciones existen para la devolución de estas cantidades?

o ¿Se han establecido planes de pago o mecanismos de condonación parcial en casos de vulnerabilidad económica?

o ¿Cuáles son los criterios para la reclamación de deuda en personas con ingresos exclusivamente provenientes de RMI?



o ¿Cómo se coordina la comunicación entre las comunidades autónomas y la Seguridad Social para evitar duplicidades o errores en los pagos?

o ¿Existen protocolos específicos para evitar que beneficiarios de RMI acumulen deudas por cobros indebidos de IMV?

o ¿Se han tomado medidas para mejorar la transparencia y eficacia en la gestión de estos casos?

o ¿Se han detectado problemas recurrentes en ciertas comunidades autónomas más que en otras?

o ¿Qué propuestas de mejora existen para evitar la generación de deudas por abonos indebidos en el futuro?

Preguntas concretas a los centros gestores:

• ¿Cuáles son los principales desafíos en la coordinación entre las ayudas autonómicas y estatales?

• ¿Se han detectado problemas de solapamiento o incompatibilidad entre RMI e IMV?

• ¿Qué herramientas o mecanismos de cooperación existen para mejorar la gestión de los beneficiarios?

• ¿Cómo se resuelven los casos de duplicidad o conflicto entre ambas prestaciones?

• ¿Qué medidas se han implementado para mejorar la accesibilidad y eficiencia en la solicitud de estas ayudas?"

Una vez analizada su solicitud, se ha considerado que concurren causas de inadmisión de las recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, las contempladas en los siguientes apartados:

- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por concurrir las causas previstas en los apartados c), d) y e) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del citado artículo la información relativa al Ingreso Mínimo Vital (IMV) deberá solicitarse al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), responsable de dicha prestación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO - ***4689**
Fecha: 2025.05.26 14:24

Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro